



RESOLUCIÓN NÚMERO 348

(Octubre 8 de 2021)

“Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 001 del 4 de enero de 2021, mediante la cual se desagrega el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2021”

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2021, y mediante Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, el Presidente de la Republica en Ejercicio de las facultades constitucionales y Legales en especial las que le confiere el Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021.

Que, mediante Resolución No. 001 de enero 4 de 2021, se desagrega el Presupuesto de Gastos y se distribuyen los recursos asignados a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para la vigencia fiscal 2021.

Que, en virtud del cierre de las actividades académicas en Bachillerato Técnico Industrial para la vigencia 2021, se solicitan recursos para el suministro de Medallas de reconocimiento a la formación académica de los estudiantes en el acto de clausura y finalización del año académico e igualmente es necesario contratar el alquiler del auditorio para la ceremonia de grados.

Que, revisados los saldos correspondientes a gastos de funcionamiento se evidencia que no son suficientes para financiar las necesidades solicitadas, por lo que es necesario realizar una operación de créditos y contra créditos con el fin de garantizar recursos por valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00) MCTE.**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto No. 4836 de diciembre 21 de 2011, el cual indica que: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante Resolución expedida por el jefe del órgano respectivo”.*

Que, el inciso quinto del artículo 17 del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 establece que: *“El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en su dependencias, seccionales o*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas tratándose de gastos de Inversión.”

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a las necesidades planteadas,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Modificar internamente en el presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme al siguiente detalle, para la vigencia 2021, así:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	REC	CONTRA CREDITO	CREDITO
A						FUNCIONAMIENTO	10	22,000,000.00	22,000,000.00
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	22,000,000.00	22,000,000.00
A	02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	10	22,000,000.00	22,000,000.00
A	02	02	01			MATERIALES Y SUMINISTROS	10	22,000,000.00	12,000,000.00
A	02	02	01	003		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	-	12,000,000.00
A	02	02	01	003	008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	-	12,000,000.00
A	02	02	02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	10	22,000,000.00	10,000,000.00
A	02	02	02	007		SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	10	-	10,000,000.00
A	02	02	02	007	002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	10	-	10,000,000.00
A	02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	10	22,000,000.00	-
A	02	02	02	008	003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	10	22,000,000.00	-
						TOTAL RECURSO 10		22,000,000.00	22,000,000.00

ARTICULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a 8 días del mes de octubre de 2021

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Dr. Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero
Dr. Edgar López Lizarazo. Secretario General
Dr. Jorge Herrera. Asesor Rectoría.
Proyectó: Gloria Bautista Alarcón. Profesional Especializado Área Presupuesto
Daniel Eduardo Rivera. Contratista Área Presupuesto

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---